



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

ÁLAVA

SECRETARÍA

5º Negociado

Número 229

La Exma. Diputación en su sesión del día veinte del actual, aprobó y elevó a decreto un informe que

dice así:

La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la instancia que presenta la Comunidad de Herederos de las Salinas de Añana, suplicando que los transportes de sal que en el año de 1917 se realicen por el portazgo de Pobes, queden completamente exentos del pago de derechos de peaje, resarcíéndoles así de los que indebidamente vienen abnando en el corriente.

El Arancel vigente y sus aclaraciones por lo que hace al portazgo mencionado, no establece exención alguna para los arrastres de que se trata, y de ahí el derecho del arrendatario a exigir peaje completo, pero examinados los antecedentes relacionados con el particular, se observa que en el Arancel correspondiente al año de 1902 se hacia constar textualmente que en el portazgo de Pobes se exigirían solamente la mitad de los derechos de peaje a los vecinos de Salinas que acarreasen sales, satisfaciéndose por entero dichos derechos en los demas casos.

Teniendo este en cuenta y considerando que aunque en el Arancel editado en 1908 no fué consignada tal exención, los diferentes arrendatarios han venido reconociéndola de hecho, puesto que solo exigían la mitad del peaje en los casos de referencia; la que informa entiende procede acuerde V.E. no ser posible conceder la compensación solicitada por la Comunidad de Herederos de las Salinas de Añana, que por lo demas se-



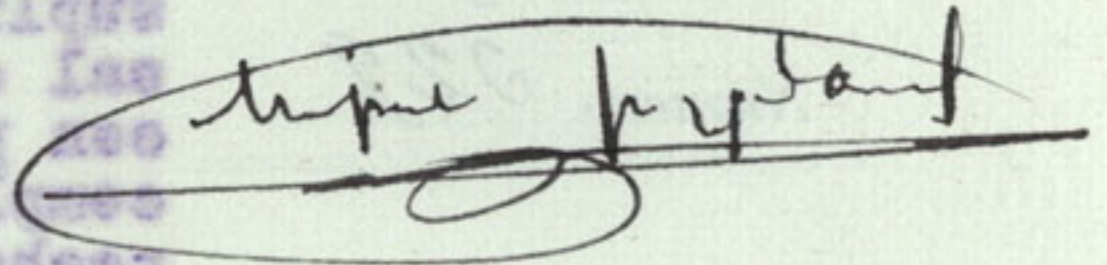
rá atendida en cuanto á los derechos
á satisfacer en lo sucesivo, resta-
bleciendo en el Arancel la aclaración
de que antes se ha hecho mérito.

Lo que participe á VV. para su
noticia y demás efectos.

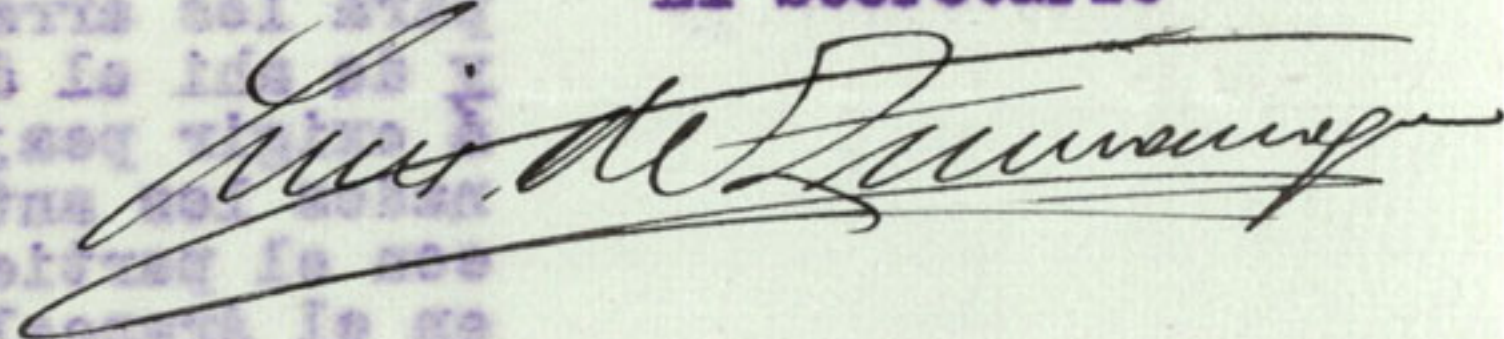
Dios guarde á VV. muchos años.

Vitoria 25 de Mayo de 1916.

El Presidente



El Secretario



Sr. Diputado de la Comunidad de Herederos de
las Salinas de

Añana.